



**RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2024** de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la pérdida de derechos de un aspirante en el concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de **Facultativo Especialista en Cardiología** del Servicio Madrileño de Salud, por renuncia.

---

Por **Resolución de 5 de diciembre de 2022**, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, fue convocado concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de personal sanitario del grupo A subgrupo A1 que se relacionan en el anexo I, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. En el citado anexo I “descripción de plazas”, se incluyen las plazas correspondientes a la categoría de **Facultativo Especialista en Cardiología**.

Por RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, se nombró personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Cardiología (Personal Sanitario, Grupo A, Subgrupo A1) del Servicio Madrileño de Salud a los aspirantes que se detallan en el Anexo I (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 9 de septiembre) y se determinó el plazo de toma de posesión conforme al procedimiento establecido.

El aspirante D. David Filgueiras Rama, con DNI \*\*\*4088\*\* no ha procedido a la toma de posesión de la plaza adjudicada en la categoría de Facultativo Especialista en Cardiología en el plazo indicado para ello, perdiendo todos los derechos derivados de su participación en el concurso de méritos, según lo indicado en la base 12.3. de la convocatoria.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo nº 823/2021 sobre recurso de casación, que fija como criterio interpretativo aplicable para la formación de jurisprudencia que en los procedimientos no sancionadores que adoptan acuerdos restrictivos de derechos, la omisión del trámite de audiencia a la parte interesada carece de efecto invalidante cuando tal omisión no produce indefensión real material. En el caso que se indica en esta resolución ha quedado verificada la falta de toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, por lo que la omisión del trámite de audiencia establecido en la base novena de la convocatoria no produce indefensión real material.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 7 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOCM de 5 de octubre de 2023).



## RESUELVE

Declarar la pérdida de derechos derivada de su participación en el proceso selectivo por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de **Facultativo Especialista en Cardiología** del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOCM de 16 de diciembre), por renuncia tácita del siguiente aspirante:

<u>NIF/NIE</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
***4088**	FILGUEIRAS RAMA, DAVID

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, 8 de noviembre de 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Y RELACIONES LABORALES

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ ROILLOA MIGUEL ANGEL

*\*Este documento es copia fidedigna del original firmado custodiado por el responsable*